

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Enero de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

Censo Electoral.

CIRCULAR NÚM. 6.

Con fecha de ayer han sido remitidas por el Sr. Jefe de Estadística de esta provincia á las Juntas municipales del Censo electoral las listas de electores de los Ayuntamientos de esta provincia, debiéndose cumplir lo ordenado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la vigente ley Electoral, que dicen:

«Tercera. Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol, por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregon ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho periodo de tiempo se admitirán en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones, que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inmediatamente de terminado el plazo de quince días á que se refiere el párrafo anterior, á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta. Las Juntas municipales

informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días á las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la Sala de la Audiencia á excepción de las de las Islas Baleares y Canarias, que se constituirán las secciones respectivas en la Sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y sala de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas.

La Junta decidirá lo procedente respecto de cada una de las reclamaciones, decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, ó desestimando la instancia de que se trata. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia territorial dentro de los tres días naturales posteriores á la publicación del acuerdo. Las reclamaciones que se entablen contra las de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias se harán en el plazo de seis días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta. En los siguientes tres días se remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos. El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día, ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial, quien en el término de tres días remitirá dicho expediente con las listas á los Jefes provinciales de Estadística. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá

condenar con costas al apelante. En otro caso será de oficio. Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo, se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.»

Bajo su más estrecha responsabilidad, ordeno á los señores Alcaldes que, por los alcaldes de barrio y celadores y por medio de bandos y edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre, harán conocer al vecindario de todas las entidades de cada parroquia la obligación que tienen todos los varones de 22 y más años de haber verificado su inscripción en los boletines individuales y de las responsabilidades en que incurrirán los varones mayores de 25 años presentes y ausentes con derecho electoral al no estar incluidos en las listas electorales, no cabiendo el alegar ignorancia de esta obligación al deber quedar enterado todo el vecindario por los ordenados pregones y edictos.

En éstos deberán hacer constar:

Primero. Son electores para Diputados á Cortes y Concejales todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un municipio, en el que cuenten dos años al menos de residencia. (Art. 1.º)

Segundo. Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocadas en su distrito, quedando exentos de esta obligación los mayores de 70 años, el Clero, los Jueces de primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios públicos en el territorio del Colegio notarial donde ejercen sus funciones. (Art. 2.º)

Tercero. El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

1.º Con la publicación de su nombre como censura por haber dejado incumplido su deber civil y para que aquella se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviere esa carrera; y

2.º Con un recargo de un 2 por 100 de la contribución que pagare al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, provincia ó municipio perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección un 1 por 100 de ellos, transfiriéndose esta porción á los establecimientos de beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose con igualdad entre ellos. Los representantes ó gestores de dichos establecimientos deberán exigir dicha participación.

En caso de reincidencia, además de las penas anteriores, el elector quedará inhabilitado hasta que tome parte en otra elección, para aspirar á cargos públicos electivos ó de nombramiento del Gobierno, de la Diputación provincial ó del municipio, y para ser nombrados para estos cargos durante el mismo periodo de tiempo.

No incurrirán en dicha responsabilidad los electores que dejaren de votar por haber sido candidatos ó apoderados suyos en la elección ó elecciones de que se trata, por enfermedad, ausencia con causa justificada, ó por otra circunstancia de igual entidad ó análogas á las anteriores. (Art. 84.)

Cuarto. Las listas electorales estarán expuestas al público por las Juntas municipales del Censo electoral de cada Ayuntamiento en los días 10 al 25 de Enero de 1908, ambos inclusive, y por tanto, los varones mayores de 25 años están obligados á comprobar su inclusión en las referidas listas con todos los datos á ellos relacionados.

Quinto. Aquellos individuos que no estén inscriptos ó que en su inscripción haya error en los apellidos, en el nombre ó en algún otro dato, harán la reclamación correspondiente durante los días fijados del 10 al 25 de Enero de 1908, ante la Junta municipal del Censo electoral, de cuya reclamación le será extendido el oportuno recibo.

De la presente circular los señores Alcaldes acusarán inmediato recibo y me remitirán copia del pregon y edictos que publiquen, cumpliendo las órdenes anteriores; previniéndoles que, por la falta de cumplimiento de este requisito, les impondré el máximo de multa que la ley Municipal me autoriza.

Valladolid 7 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PROVINCIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia de Valladolid, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 24 de Septiembre de 1907.

MAESTROS

Número	Nombres y apellidos de los concursantes.	Sueldo legal distribuido.	Servicios propiedad.		Servicios interinos.		Clase de título que posea.	Escuelas que solicitan.	Escuela para la que se les propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES
			Mez.	Mez.	Mez.	Mez.					
1	D. Agustín López y Vega.	625	23	6	7	1	5	23	E		
2	» Fructoso Colinas Gallego.	625	13	5	6	»	»	»	S	625	
3	» Eustasio Morquillas y Santa Olalla.	625	13	2	28	»	»	»	S	625	
4	» Santos Arce y Castañeda.	625	11	7	23	»	»	»	S		
5	» Teodomiro Campo Atienza.	625	8	3	26	»	»	»	S		
6	» Angel Hernandez Alvarez.	625	7	4	24	»	»	»	S		
7	» Roman Barriga y Morino.	625	7	4	20	»	»	»	S		
8	» Narciso Gonzalez y Palacios.	625	6	4	8	»	»	»	S		
9	» Faustino Corbella del Palacio.	625	8	»	17	»	»	»	S		
10	» Venancio Andres Paniego.	500	21	3	19	»	»	»	S	550	(Auxiliaria)
11	» Mariano Bajon.	500	20	6	5	»	»	»	S	625	
12	» Martín Puente Juez.	500	15	4	1	»	»	»	S		
13	» Natalio Herrero de la Fuente.	500	10	»	11	»	»	»	S		
14	» Félix de la Horra y Esteban.	500	7	4	28	»	»	»	S		
15	» Ferrnín Rodríguez García.	500	7	1	24	»	»	»	S		
16	» Teodoro F. Nieto y Ortiz.	500	6	8	25	»	»	»	S		
17	» Abundio Velazco Esteban.	500	6	5	8	»	»	»	S		
18	» Jacinto Palacios Lázaro.	500	6	2	25	»	»	»	S		
19	» Porfirio Lázaro y Calvo.	500	6	»	8	»	»	»	S		
20	» Gregorio Muñoz Galan.	500	5	10	22	»	»	»	S		
21	» Julian Carbonero Galan.	500	5	9	9	»	»	»	S		
22	» Camilo de la Cruz Boullosa.	500	5	4	12	»	»	»	S		
23	» Saturnino Gomez Humanes.	500	4	5	21	»	»	»	S		
24	» Antonio Rubio Perez.	500	4	»	21	»	»	»	S		
25	» Dionisio Zapatero Salvador.	500	4	4	14	»	»	»	S		
26	» Serviliano Alvarez Mora.	500	4	2	5	»	»	»	S		
27	» Manuel Rodriguez Bonifaz.	500	3	8	3	»	»	»	S		
28	» Aureliano Moral Guisado.	500	3	4	2	»	»	»	S		
29	» Francisco Gonzalez Platon.	500	3	2	26	»	»	»	S		
30	» Matias Mier y Roiz.	500	2	7	23	»	»	»	S		
31	» Adolfo Félix Santos.	500	2	6	17	»	»	»	S		
32	» Santiago de la Rica Rodriguez.	500	2	»	25	»	»	»	S		
33	» Fernando Martinez y Rivero.	500	2	»	22	»	»	»	S		
34	» Faustino Gomez Garcia.	500	1	11	13	»	»	»	S		
35	» Samuel Blanco y Lopez.	500	1	6	29	»	»	»	S		
36	» Antonio Martín y Martín.	500	1	6	27	»	»	»	S		
37	» Vicente Paniagua Nieto.	500	1	5	24	»	»	»	S		
38	» Félix Esteban Bregado.	500	1	4	1	»	»	»	S		
39	» Justo Lorenzo de la Torre.	500	1	3	17	»	»	»	S		
40	» Levigildo Aguado y Llanos.	500	1	3	23	»	»	»	S		
41	» Andrés Alonso y Cabellero.	500	1	3	18	»	»	»	S		
42	» Antero García y García.	500	1	3	16	»	»	»	S		
43	» César Ruiz Garnach.	500	»	7	10	»	»	»	S		
44	» Carlos Casimiro Roca Llorach.	500	»	5	10	»	»	»	S		
45	» Hilarión Montes y Cuevas.	500	»	1	24	»	»	»	S		
46	» Daniel García Becátes.	500	»	1	12	»	»	»	S		
47	» Pablo Rodriguez y Gato.	500	»	2	8	»	»	»	S		

50 » Emiliano Conde Rivas.
 51 » Manuel Valdés Guada.
 52 » Gregorio Ramo García.
 53 » Jacinto Caballero Gregorio.
 54 » Lorenzo García de la Cuesta.
 55 » Eliseo Gallego Lopez.
 56 » Julian Demetrio Díez García.
 57 » Eliezer Alonso Valentín.
 58 » Julio Juan y Rodriguez.
 59 » Florentino Perez Garrote.
 60 » Benjamin Casares Sardon.
 61 » Tomás Sayoval Alonso.
 62 » José Fuentes García.
 63 » Octavio Vallejo y Onteda.
 64 » Leon Rodriguez Calero.

D. José Freijo y Diaz.
 Pedro Rodriguez Villar.
 Celstino Martín Ortega.
 Antonio Pintos y Pintos.

Le falta la fecha del título.
 Le falta la fecha del título y no dice cómo adquirió la Eschela.
 Por falta de documentos.

EXOLUTIDOS

MAESTRAS

Número	Nombres y apellidos de los concursantes.	Sueldo legal distribuido.	Servicios propiedad.		Servicios interinos.		Clase de título que posea.	Escuelas que solicitan.	Escuela para la que se les propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES
			Mez.	Mez.	Mez.	Mez.					
1	D.ª Higinia Hortelano.	625	30	»	21	»	»	E.	Villavaquerin	625	
2	» Encarnación Montero y Gonzalez.	625	17	10	25	»	»	S.	Castrillo-Tejeriego	625	
3	» Juana García y García.	625	17	6	14	»	»	S.	Peñaflor	625	
4	» Rafaela García Berana.	625	17	2	6	»	»	S.	Castrillo-Tejeriego y otras	625	
5	» María Victoria Muñoz.	625	15	11	12	»	»	S.	Las de 625 pesetas		
6	» Valentina Romero Simón.	625	13	9	5	»	»	S.	Idem		
7	» Valentina Perez de Pedro.	625	13	4	6	»	»	S.	Castrillo-Tejeriego		
8	» Paula de Acreman y Rincon.	625	13	3	8	»	»	S.	Tamariz y Peñaflor		
9	» Petra Velasco Nieto.	625	13	1	22	»	»	S.	Las de 625		
10	» Carolina Ruiz Puente.	625	11	8	24	»	»	S.	Idem		
11	» María Pihuela y Miguel.	625	11	6	22	»	»	S.	Idem		
12	» Ignacia Delgado y Miguel.	625	10	»	16	»	»	S.	Idem		
13	» Basilia Dominguez Mazaegatos.	625	9	10	24	»	»	S.	Idem		
14	» Estefanía Oñaha Díez.	625	9	7	18	»	»	S.	Castrillo-Tejeriego		
15	» Igñacia Undurraga y Olabarrieta.	625	9	»	4	»	»	S.	Las de 625 y Olmedo		
16	» Julia Requijo Carrascal.	625	8	»	13	»	»	S.	Las de 625		
17	» Consuelo Herranz Bernal.	625	7	2	3	»	»	S.	Las anuiciadas		
18	» Elvira Lopez del Cerro.	625	4	7	16	»	»	S.	Idem		
19	» Corpus Jesusa Martín Fuentes.	625	1	4	6	»	»	S.	Idem		
20	» Elisa Casado Conde.	500	18	3	21	»	»	S.	Idem		
21	» Regina Herrero y Moralejo.	500	17	8	10	»	»	S.	Idem		
22	» Aurea Maestro Gonzalez.	500	16	10	1	»	»	S.	Idem		
23	» Patrocinio Palacios Minguez.	500	15	6	3	»	»	S.	Idem		
24	» Candida Lara Martín.	500	14	9	22	»	»	S.	Idem		
25	» Onésima Gonzalez y Escudero.	500	14	8	20	»	»	S.	Idem		
26	» Eufrasia Gallardo Perez.	500	14	6	5	»	»	S.	Idem		
27	» María Nieves Villalaz.	500	14	4	8	»	»	S.	Idem		
28	» Jerónima Tomo Perez.	500	14	3	10	»	»	S.	Idem		
29	» Macrina Velasco Calvo.	500	13	5	16	»	»	S.	Idem		
30	» Florencia Gallo Ramfla.	500	13	3	25	»	»	S.	Castrillo-Tejeriego		(Auxiliaria)
31	» Remedios Heredero Macon.	500	12	11	7	»	»	S.	Las de 625 y Olmedo		
32	» Juana Sanchez Romon.	500	12	11	4	»	»	S.	Las anuiciadas		
33	» Petra García Rafael.	500	12	7	28	»	»	S.	Idem		
34	» María del Rosario Leon Fernandez.	500	12	2	13	»	»	S.	Idem		
35	» Angela Murias Bracho.	500	12	1	13	»	»	S.	Idem		
36	» Juliana Fernandez Guevara.	500	11	8	28	»	»	S.	Idem		
37	» Práxedes Sanz Vara.	500	11	»	26	»	»	S.	Idem		
38	» Lucila Montero Muñoz.	500	10	9	3	»	»	S.	Idem		
39	» Emilia Olalla Gonzalez.	500	10	8	27	»	»	S.	Idem		
40	» Isabel Maroto Cassado.	500	10	7	9	»	»	S.	Idem		
41	» María Rosario Montero.	500	10	4	21	»	»	S.	Idem		
42	» Lidia Cansaco y Carniago.	500	10	4	1	»	»	S.	Idem		
43	» María Bellido Gimenez.	500	9	11	28	»	»	S.	Idem		
44	» Gregoria Anton Barba.	500	9	10	10	»	»	S.	Idem		
45	» Evarista Gil y Miguel.	500	9	10	5	»	»	S.	Idem		
46	» Antonia J. Merillas Adalia.	500	9	6	25	»	»	S.	Idem		

Número	Nombres y apellidos de los concursantes.	Sueldo legal disfrutado.	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Clase de título que poseen.	Escuelas que solicitan.	Escuela para la que se las propone.	Su dotación.	OBSERVACIONES
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
47	D.ª Maria Concepcion Ortiz Moral.	500	9	1	23				S.				
48	» Maria Cruz Asenjo Lara.	500	9	1	18				S.				
49	» Modesta Hernando Elquea.	500	8	1	18				S.				
50	» Emilia Rodriguez Sanchez.	500	8	1	10				S.				
51	» Maria Isabel Martin Garcia.	500	8	5	10				S.				
52	» Maria del Carmen Martinez.	500	8	5	5				S.				
53	» Benjamin Gutierrez Diez.	500	8	1	17				S.				
54	» Gandelia del Barrio Gil.	500	8	1	11				S.				
55	» Clementina del Val Caballero.	500	7	1	11				S.				
56	» Cástula Bermudez Redondó.	500	7	5	7				S.				
57	» Teodora Barrero Perez.	500	7	3	3				S.				
58	» Eloisa Yañez Anton.	500	6	5	2				S.				
59	» Maria Pastor Ubago.	500	5	4	28				S.				
60	» Margarita Gallego y Cerron.	500	5	10	5				S.				
61	» Eulalia San José.	500	1	8	15				S.				
62	» Aurelia Gareca Moyano.	500	5	2	4				S.				
63	» Cándida Liedo Alvarez.	500	5	18					S.				
64	» Javiera Diaz y Garcia.	500	4	1	21				S.				
65	» Julia de Lnelmo y Gomez.	500	4	8	23				S.				
66	» Felisa Vizcaino Gonzalez.	500	4	6	26				S.				
67	» Ana Lorenzo del Pozo.	500	4	4	18				S.				
68	» Petra Perez Gomez.	500	4	4	17				S.				
69	» Modesta Bajo Herrero.	500	3	6	12				S.				
70	» Juana Cardenosa Martinez.	500	3	6	6				S.				
71	» Maria Guadalupe Salgado.	500	3	5	23				S.				
72	» Valentina Quintana Martin.	500	2	5	23				S.				
73	» Marina Nieto Yusta.	500	2	5	16				S.				
74	» Maria Presentacion Hernandez.	500	2	5					S.				
75	» Carmen Gomez y Pinto.	500	1	1	3				S.				
76	» Estefania Vega y Lopez.	500	1	5	2				S.				
77	» Maria Olimpia T. Duran.	500	1	4	13				S.				
78	» Aurea Benita Gonzalez.	500		4	6				S.				
79	» Francisca Echeverría Cerdon.	Gratuita			8				S.				
80	» Adolfa de la Puente Sanchez.		7	8	17				S.				
81	» Higinia Rioja de las Moras.		6	1	28				S.				
82	» Maria Encarnacion Gallego.		3	5	18				S.				
83	» Valentina Salamanca Gomez.		3	3	7				S.				
84	» Maria Pannero Vallejo.		3	3	18				S.				
85	» Celestina Fernandez Perez.		3	3	6				S.				
86	» Juliana Consuelo Catalan.		2	4	16				S.				
87	» Jacoba Sanz Pastor.		2	4	15				S.				
88	» Laureana Miguel Gutierrez.		2	3	5				S.				
89	» Maura Rivero Revilla.		2	1	24				S.				
90	» Alicia de Prado Miguel.		1	1	11				S.				
91	» Rafaela Gallego Mangas.		1	1	11				S.				
92	» Maria del Carmen Lopez.		1	1	9				S.				
93	» Maria del Consuelo Vicente.		1	1	9				S.				
94	» Demetria Abad Alvarez.		1	7	23				S.				
95	» Catalina Bragado y Martin.		1	2	29				S.				
96	» Martiniana Pardo Franco.			11	23				S.				
97	» Antonia Dorotea Encobet.			5	14				S.				

EXOLUIDAS

Por tener enmiendas y raspaduras no salvadas: D.ª Raimunda Gomez Giraldo.
 Por falta de documentos: D.ª Encarnacion Escobar y Requejo, D.ª Eloisa Conde Codesido y D.ª Eloisa Torre Gonzalo.
 Por faltar la fecha del título: D.ª Paula Vivas Gil, D.ª Tomasa de la Riva Otorrel, D.ª Inocencia Peña Felipe, D.ª Isabel Ibañez, D.ª Maria del Pilar Diez Gutierrez, D.ª Maria Alvaro Rodriguez y D.ª Florenciana Alvarez Garrido.

OBSERVACIONES: Para formular las anteriores propuestas se han tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903; habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de convocatoria.
 Los sueldos intermedios a 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados con anterioridad a la fecha de expedición del título profesional (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Julio de 1905, y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).
 Se concede un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación, en instancia que dirijan a este Rectorado; en igual período de tiempo, los propuestos para dos ó más Escuelas, manifestarán la que prefieren, entendiéndose que de no hacerlo se les adjudicará la correspondiente a la provincia en que últimamente hayan solicitado.